



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

## CONSEJERÍA JURÍDICA



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 18 de febrero 2025  
**Oficio número CJ/233A000000000000/247/2025**

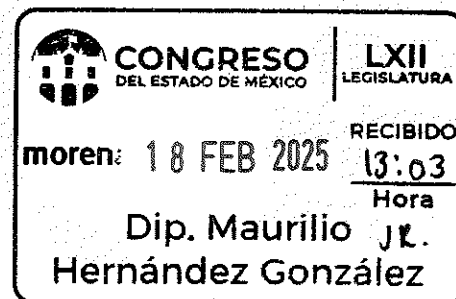
**Diputado  
Maurilio Hernández González  
Presidente de la Mesa Directiva de la "LXII"  
Legislatura del Estado de México  
Presente**

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Jesús George Zamora  
Consejero Jurídico**



MCCE/mafi  
Archivo

C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.  
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.  
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México.  
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura del Estado de México.



Lerdo poniente núm. 300, puerta 340, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 226 29 30.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,  
a 4 de febrero de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales**, con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bosques, que cubren cerca de un tercio de la superficie terrestre y albergan al 80% de las especies terrestres, son fundamentales para la captación y transporte de agua dulce, así como para mitigar el cambio climático. A través de la absorción de dióxido de carbono, los bosques acumulan carbono en raíces, hojas y suelos, ayudando a reducir el efecto invernadero; sin embargo, la deforestación y degradación forestal liberan este carbono almacenado, agravando la crisis climática y afectando los ecosistemas.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los bosques son cerca del 31% de la superficie terrestre mundial, y en las regiones tropicales se concentran, siendo las más abundantes con un 45%. No obstante, desde 1990, se han perdido 178 millones de hectáreas de bosques, debido a actividades agrícolas, ganaderas, tala ilegal, incendios forestales y cambios de uso de suelo a urbano. Esto ha generado desequilibrios ecológicos, pérdida de biodiversidad y erosión de suelos, afectando tanto a los ecosistemas como a las comunidades que dependen de ellos.

La tala clandestina ha reducido considerablemente la masa forestal a un ritmo superior al de su regeneración, una práctica ilegal de tal magnitud no solo impacta el medio ambiente, sino que genera pérdidas económicas significativas. De acuerdo con el Banco Mundial, los gobiernos pierden alrededor de cinco mil millones de dólares anuales por esta causa, mientras que las pérdidas totales en economías nacionales ascienden a diez mil millones. Además, amenaza la seguridad de las comunidades y de quienes protegen los bosques.

Las consecuencias ambientales y sociales no pueden ser calculadas, la naturaleza no puede tener un valor económico o capitalista, es un bien de todos y que debe ser protegida por todos. La pérdida de bosques, selvas y vegetación contribuye al aumento de las emisiones de carbono, a la desertificación del suelo y al desplazamiento de comunidades que pierden sus medios para subsistir. Además, la devastación forestal impacta directamente en la economía local y nacional, afectando actividades como el ecoturismo, clave en regiones que dependen de sus recursos naturales.

Por lo anterior, resulta urgente implementar medidas legales que frenen la deforestación y promuevan la conservación y restauración de las áreas forestales. Los bosques no solo son esenciales para la supervivencia de las especies y la lucha contra el cambio climático, sino también para garantizar el desarrollo sostenible, el equilibrio ecológico y el bienestar económico y social de las comunidades.

Según la Comisión Nacional Forestal, el territorio mexicano cuenta con 138.7 millones de hectáreas lo que corresponde al 70.6% del territorio mexicano y de las cuales, 66.6 millones de hectáreas son superficie forestal





## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### Oficina de la Gobernadora

arbolada y tienen una captación de carbono de 188 millones de toneladas de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Entre el periodo de 2001-2021 se han perdido 208,850 hectáreas anuales en promedio debido a la deforestación, en cuanto a incendios forestales, se presentaron entre 1970-2022 un total de 7,071 incendios, reflejados en 279,810 hectáreas.

Los servicios ambientales que proporcionan los bosques mexicanos son:

- Servicios de soporte: formación de suelo, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, producción primaria y control biológico.
- Servicios de provisión: agua, alimento, materias primas, combustible renovable y recursos genéticos.
- Servicios de regulación: regulación de clima y del ciclo del agua, mejoras en la calidad del aire.
- Reducción de daños ante catástrofes naturales.
- Servicios culturales: belleza escénica, ciencia y educación, información espiritual y recreación.

El Estado de México es una entidad que cuenta con una diversidad de ecosistemas propios de la unión de los bosques mexiquenses que van desde los bosques de oyamel, pino y encino, hasta las selvas bajas, resalta la grandeza y riqueza que tiene la entidad mexiquense; sin embargo, en los últimos años, la perturbación que las acciones antropogénicas han causado en estos ecosistemas ha rebasado el límite de carga, incluso, ha quebrantado las leyes y normas de protección a este recurso natural.

La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) ha señalado que la entidad cuenta con 10,653.6 km<sup>2</sup> de superficie forestal, equivalente a casi el 48% del territorio mexiquense. No obstante, a pesar de la importancia de los bosques, la conciencia para la protección ante la amenaza de la tala ilegal sigue siendo una preocupación para la sociedad y el gobierno; la destrucción de nuestros pulmones verdes producto principalmente de la tala clandestina es un delito que se comete a diario, muchas veces con impunidad absoluta.

En el año 2020, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) informó que existen 53 zonas ecológicas del Estado de México afectadas por delitos ambientales, específicamente por la tala ilegal; a su vez, Global Forest Watch, reconoce 5 regiones de la entidad con índices severos de deforestación clandestina siendo: la región que colinda con el norte de la Ciudad de México; al oeste, en los límites con la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca en el Estado de Michoacán; al sur y suroeste del Nevado de Toluca, y en la zona metropolitana del Valle de Toluca, con dirección al sureste de esa región.

Asimismo, se debe señalar que, en 2022, se registró la pérdida de 1,310 hectáreas de bosques maderables por causa de la tala ilegal, siendo los principales municipios afectados Lerma, Ocoyoacac, Zinacantepec, Huixquilucan, Jilotzingo, Joquicingo, Xonacatlán, Atlautla, Amecameca, Ecatzingo, Villa Guerrero, Tianguistenco, Texcaltitlán, Tenango del Valle, Villa de Allende, Ocuilán, Calimaya, Temascaltepec, Villa del Carbón, Texcoco y Donato Guerra.

Lo anterior se suma a la gran problemática de agua y de incendios forestales que han sacudido al país, por lo que es necesario redoblar esfuerzos para evitar que nuestros bosques dejen de ser el gran pulmón de la entidad.

Es de suma importancia crear estrategias y aplicar la justicia para los destructores de los bosques, se requiere el trabajo en conjunto y sinérgico de los tres niveles de gobierno para obtener los resultados por los que tanto hemos trabajado; se requiere un esfuerzo en conjunto para atender a la población que se encuentra afectada directa e indirectamente por este delito.

En este tema, no podemos obviar los compromisos que nos enmarcan los Objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030, y en el que, se determina la gestión sostenible de los bosques, poner fin a la deforestación e incrementar la forestación y reforestación a nivel mundial.





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

**Oficina de la Gobernadora**

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, determina que compete al Gobierno del Estado la atribución de generar e implementar programas que permitan la protección de los recursos forestales, así como, las acciones de inspección y vigilancia que impidan la explotación excesiva de los recursos naturales, la tala y extracción inmoderada de los recursos forestales clandestina.

La degradación de nuestros bosques y áreas verdes es un problema grave para la población actual, debemos trabajar para garantizar que las futuras generaciones puedan gozar de la calidad de vida que necesitan; es momento de poner freno a los problemas sociales que se han desencadenado alrededor de nuestra masa arbórea, y que han generado violencia y amenazas para la sociedad, principalmente que se encuentra a los alrededores, generando el abandono de muchos municipios del Estado de México.

De igual modo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Línea de Acción 2.1.6.5 el "Fortalecer los mecanismos de intervención pública para aplicar las sanciones establecidas en la ley, a quienes realicen tala de árboles, desechos de residuos sólidos sobre canales, cuerpos de agua, bosques de agua y ANPs" y como Línea de Acción 2.2.2.3 el "Promover iniciativas para aumentar las penas a quienes dañen el medio ambiente, a través de la tala de árboles, la basura en vías públicas o la contaminación de cuerpos de agua" por lo que a fin de conseguir lo determinado en el instrumento rector de la planeación y el desarrollo a nivel estatal se presenta la Iniciativa de mérito.

En virtud de lo anterior, y considerando la creciente preocupación por la devastación de los bosques mexiquenses, se propone el incremento a las penas para quienes, sin autorización legal, realicen, auxilien, cooperen, consientan o participen en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos provenientes de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra.

La propuesta pretende incrementar las sanciones aplicables a los delitos relacionados con la explotación y degradación de los recursos forestales. La pena se incrementa a un rango de diez a veinte años de prisión (actualmente de cinco a quince) y de mil a mil quinientos días multa (actualmente de quinientos a mil) al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra. Asimismo, se incrementan las agravantes de este delito a un rango de quince a veinticinco años de prisión (actualmente de doce a veinte) y de dos mil a tres mil quinientos días multa (actualmente de mil quinientos a tres mil).

Así como incrementar la sanción a un rango de cinco a quince años de prisión (actualmente de tres a diez) y de cien a quinientos días multa (actualmente cincuenta a doscientos) a quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de los centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 229 y el artículo 230 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 229.-** Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de **diez a veinte** años de prisión y de **mil a mil quinientos** días multa.

...

...

...

Se impondrán de **quince a veinticinco** años de prisión y de **dos mil a tres mil quinientos** días multa:

**I. a III. ...**

...

...

...

...

**Artículo 230.-** A quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de los centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia, se le impondrán de **cinco a quince** años de prisión y de **cien a quinientos** días multa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Oficina de la Gobernadora**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de febrero del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**\*JGZ**

Validación jurídica

